

**Reglamento de la Unidad de Acción Comprometida con el Estudiante (UACE) de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Acuerdo de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Universidad.**

## **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN CON EL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

### **PREÁMBULO**

A lo largo de la historia, la universidad ha evolucionado movida por el desarrollo cultural, económico y tecnológico de la sociedad, pero a su vez, la sociedad ha embebido los avances del pensamiento y del conocimiento que ha propiciado la universidad. Tal y como dijo Ortega y Gasset, *“la universidad tiene que estar abierta a la plena actualidad; más aún: tiene que estar en medio de ella, sumergida en ella”*.

La Unidad de Acción Comprometida con el Estudiante (en adelante UACE) de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, URJC) tiene la misión de ser el punto de conexión entre la universidad y sus estudiantes, con el objeto de detectar necesidades, de profundizar en la relación entre el estudiantado y la comunidad universitaria, de observar los cambios y de estimular propuestas que mejoren la participación estudiantil. En definitiva, actuar en pro del estudiantado y en beneficio de una institución actualizada, flexible y abierta al cambio.

El marco legislativo español en materia de universidades prosigue su evolución en consonancia con los cambios de la sociedad. Ejemplos de esta actualización son, en primer lugar, el Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario, que fue presentado por el Ministerio de Universidades el 31 de agosto de 2021; y, en segundo lugar, la nueva Ley de Convivencia Universitaria, propuesta también por el Ministerio de Universidades, y que fue aprobada por el Consejo de Ministros el pasado 7 de septiembre de 2021. El Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario, LOSU, aún en proceso de revisión y debate, apuesta por aumentar la representación del estudiantado en determinados órganos de gobierno de la universidad. Además, la Ley incorpora modificaciones sustanciales relativas a los estudiantes e incorpora el estatuto del estudiantado, consolidando y ampliando el catálogo de derechos y deberes. Asimismo, la Ley prevé que cada universidad fomente la participación estudiantil y promueva el reconocimiento de créditos académicos por su implicación en actividades universitarias. La norma apuesta por una universidad como espacio de libertad, de debate cultural y de desarrollo personal.

Para conseguir tales propósitos, el recorrido universitario debe construirse como un proceso recíproco de interlocución entre la universidad, que enseña, y el discente, que aprende. En este proceso, cada vez más interactivo, el estudiante adquiere más protagonismo en su proceso formativo. El estudiante, guiado y motivado por la institución, adquirirá la iniciativa de explorar, de conocer y de descubrir nuevos conceptos a través de la resolución de planteamientos, el debate, la lectura crítica, el aprendizaje colaborativo y la representación estudiantil. En definitiva, *“la educación transforma vidas”*, ese es el titular que utiliza la UNESCO para recordarnos que a través de la formación es posible crear paz, desarrollo sostenible y libertad personal. De hecho, la educación constituye uno de los objetivos de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, la cual representa una oportunidad para que los ciudadanos traten de mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra el objetivo 4: *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*. En este contexto global, en el que existe el propósito de proteger y transformar la educación, la URJC, a través de la UACE puede establecer las bases para dialogar con el estudiantado y conocer sus necesidades y sensibilidades. La universidad y el estudiantado no se pueden dar la espalda: la

institución debe estar al servicio de los estudiantes y debe observar sus cambios, en la forma de pensar o de aprender, para adaptarse y no alejarse de ellos; los estudiantes deben participar en la institución, enriquecerla. Ambas partes han de establecer sinergias para crear mejor universidad, con compromiso y acción.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Definición y naturaleza jurídica**

La UACE se constituye como un servicio universitario, regulado en el artículo 188 de los Estatutos de la Universidad, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes.

La unidad nace con la voluntad de potenciar las acciones centradas en el estudiante, estimular la colaboración y la representación estudiantil y analizar las sensibilidades del estudiantado.

La UACE acoge dos organismos, el Observatorio del Estudiante y la Casa del Estudiante.

### **Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la UACE es articular un modelo de participación estudiantil basado en el debate, la discusión, la reflexión y la elaboración de estudios. Este modelo colaborativo permitirá que la gestión universitaria del Vicerrectorado de Estudiantes sea permeable a las necesidades y sensibilidades del estudiantado. De esta manera, tratará de potenciar valores como la equidad y la transparencia, la igualdad de oportunidades, el esfuerzo y el compromiso y la fraternidad, el desarrollo colaborativo y la empatía.

Los principales objetivos de la UACE son:

- I. Potenciar programas de actuación (orientación, becas y ayudas) basados en la detección de necesidades del estudiantado.
- II. Potenciar políticas que premien el esfuerzo, atendiendo a la diversidad.
- III. Desarrollar políticas centradas en el estudiante y propiciar un modelo de gestión colaborativa a través de la representación estudiantil.
- IV. Potenciar las posibilidades de acceso a estudios universitarios de toda la población, así como las posibilidades de finalización de los mismos, con independencia de su condición social y económica o sus características funcionales.
- V. Aumentar el sentido y orgullo de pertenencia a la institución.
- VI. Difundir los programas y las actividades que se lleven a cabo y dar visibilidad a las acciones del estudiantado a través de los mecanismos que facilite la universidad.

## **TÍTULO I. EL OBSERVATORIO DEL ESTUDIANTE**

### **Artículo 3. Definición Observatorio del Estudiante**

El Observatorio del Estudiante es un organismo de la UACE que tiene el propósito de realizar análisis, informes y publicaciones de interés sobre los estudiantes universitarios, obteniendo una visión concreta de su perfil y necesidades. Esta información contribuirá a potenciar acciones que mejoren la

participación y representación de los estudiantes, así como su vida universitaria, siendo ellos parte en los procesos de evolución.

#### **Artículo 4. Líneas estratégicas Observatorio del Estudiante**

El Observatorio del Estudiante dispone las siguientes líneas estratégicas enlazadas con los objetivos de la UACE:

**Línea 1. Detección de las necesidades del estudiantado y su difusión** (relacionado con los objetivos 1, III, IV y VI).

##### **Actuaciones:**

- Acciones para evaluar necesidades, valores, perfiles y prioridades en los estudiantes.
- Acciones para evaluar las dinámicas sociales, económicas y psico-sanitarias de la vida de los estudiantes universitarios de la URJC.
- Acciones para estudiar los obstáculos y las oportunidades para la mejora de la experiencia universitaria y la identificación con la institución de nuestros estudiantes, especialmente en relación con la participación y el compromiso cívico.
- Financiación de proyectos de investigación para analizar las necesidades del estudiantado y sus dinámicas con objeto de implementar medidas de actuación a través de la Casa del Estudiante o del Vicerrectorado de Estudiantes, conforme al presupuesto/recursos que facilite la universidad.
- Difusión y comunicación a través de los canales propios que facilite la universidad.

**Línea II. Fomento del compromiso universitario y sentimiento de pertenencia** (relacionado con los objetivos II, V y VI).

##### **Actuaciones:**

- Convocatoria de premios al Compromiso estudiantil.
- Acciones de reconocimiento de iniciativas de estudiantes.
- Difusión de las acciones del estudiantado a través de los mecanismos que facilite la universidad.

## **TÍTULO II. LA CASA DEL ESTUDIANTE**

#### **Artículo 5. Definición Casa del Estudiante**

La Casa del Estudiante es un organismo de la UACE que presta atención a las necesidades académicas y no académicas del estudiantado de la URJC identificadas por el Observatorio de Estudiantes, por el Consejo de Estudiantes o por otros organismos de la universidad. La Casa del Estudiante pretende ser un lugar de encuentro y referencia para el estudiantado de la URJC.

## **Artículo 6. Líneas estratégicas Casa del Estudiante**

La Casa del Estudiante dispone las siguientes líneas estratégicas enlazadas con los objetivos de la UACE:

**Línea I. Fomento del desarrollo colaborativo** (relacionado con los objetivos III, IV y VI).

**Actuaciones:**

- Creación de espacios de formación y diálogo sobre valores, aprendizaje, problemáticas y necesidades de los estudiantes identificados por el observatorio u otros organismos de la universidad.
- Financiación de proyectos de participación estudiantil y de fomento de los espacios de diálogo a través de los recursos que facilite la universidad.
- Realización de actividades formativas dentro del marco del programa de Becas de colaboración de la URJC. La concesión de dichas becas estará ligada a la formación de los estudiantes y no comportará ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa entre el estudiante beneficiario y la Universidad, ni compromiso alguno de contratación posterior por parte de la Universidad.
- Difusión de participación estudiantil y de fomento de los espacios de diálogo a través de los mecanismos de comunicación propios o que facilite la universidad.

**Línea II. Fomento de los mecanismos de participación estudiantil** (relacionado con el objetivo III).

- Diseño de eventos o cursos que promuevan la representación estudiantil y mejoren la formación de los estudiantes.
- Participación en el proceso de orientación universitaria a través de la coordinación con el servicio de Información y Orientación Universitaria (SiOU) de la URJC.
- Integración de estudiantes en los procesos de diálogo con el Consejo de Estudiantes y otros órganos de representación estudiantil para el desempeño de sus funciones.

**Línea III. Aumento del sentido y orgullo de pertenencia** (relacionado con el objetivo V)

- Aumento de la cohesión y de la identificación con el grupo (la Casa del Estudiante como lugar de encuentro; materialización de la identidad de grupo).
- Mejora del sentido de pertenencia a través de la participación en las actividades de la Casa del Estudiante.

## **TÍTULO III. ESTRUCTURA DE LA UACE**

### **Artículo 7. Organización de la UACE**

La UACE estará al servicio de la URJC y adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes, con el fin de facilitar la coordinación de sus actuaciones. La Casa del Estudiante y el Observatorio del Estudiante podrán disponer de reglamentos o normativas de funcionamiento internos.

La UACE para el desarrollo de sus actividades, contará con la siguiente organización:

---

4

*Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2023.*

## **Dirección de la UACE**

La UACE contará con una dirección que será nombrada por el Rector/a, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, entre el personal docente e investigador. Además, la UACE podrá contar con una dirección para la Casa del Estudiante y coordinadores para sus sedes.

La dirección de la UACE será la encargada de velar por su adecuada gestión y correcto funcionamiento, realizando las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de actuaciones que será acordado con el Vicerrectorado de Estudiantes.
2. Diseñar y coordinar las líneas estratégicas del Observatorio del Estudiante.
3. Diseñar las líneas estratégicas de la Casa del Estudiante, cuya dirección dependerá del coordinador/a de la Casa del Estudiante.
4. Coordinar la difusión y comunicación de las actividades del Observatorio del Estudiante y de la Casa del Estudiante a través de los canales propios que facilite la universidad.
5. Promover la colaboración con entidades públicas y privadas que desarrollen su actividad en los ámbitos relacionados con la UACE.
6. Elaborar las memorias e informes de la Unidad.
7. Proponer la designación de miembros que formarán parte del Consejo Asesor de la UACE.
8. Ejecutar el presupuesto anual asignado a la Unidad.
9. Cualesquiera otras funciones que tengan por objeto dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad.

La dirección cesará en el desempeño de sus funciones por finalización de mandato, a petición propia, por propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes o por decisión del Rector.

## **Consejo Asesor de la UACE**

El Consejo Asesor de la UACE es el órgano de consulta y colaboración de la comunidad universitaria en materia de análisis de las sensibilidades del estudiantado y desarrollo de acciones de participación y representación, y es el encargado de apoyar y asesorar a la dirección de la unidad. Debe velar porque se atiendan las líneas estratégicas del Observatorio del Estudiante y de la Casa del Estudiante.

El Consejo Asesor de la UACE nombrará comisiones técnicas para el observatorio y la Casa del Estudiante. Los integrantes del Consejo Asesor serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado. El Consejo Asesor estará conformado por:

- Vicerrector/a de Estudiantes, que presidirá el Consejo Asesor.
- Director/a de la Unidad de Acción Comprometida con el Estudiante que actuará en calidad de secretario/a.
- Director/a de la Casa del Estudiante.
- Tres Representantes del Vicerrectorado de Estudiantes de la URJC y de sus servicios.
- Dos representantes de otros vicerrectorados de la URJC relacionados con las líneas estratégicas.
- Director/a del área académica.
- Tres representantes del estudiantado, propuestos por el Consejo de Estudiantes de la URJC. Se procurará que exista representación de estudiantes de grado y posgrado.

- Tres miembros del Personal Docente e Investigador (PDI) designados por el Vicerrectorado de Estudiantes relacionados con las líneas estratégicas.

### **Estructura administrativa correspondiente**

LA UACE contará con el personal técnico especializado y de apoyo administrativo dentro del Área Académica que resulte necesario para el ejercicio de las funciones encomendadas.

## **TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 8. Financiación**

Se dotará a la UACE, y a todos sus organismos dependientes, de los fondos necesarios que aseguren la puesta en marcha y funcionamiento de este servicio, conforme el acuerdo de creación aprobado al efecto.

La UACE podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- La asignación, ordinaria o extraordinaria asignada en el presupuesto de la Universidad.
- La asignación específica que se consigne en los convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas.
- Los ingresos derivados de patrocinios o mecenazgos suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y aceptados por el Consejo de Gobierno o su Comisión Permanente, que contribuyan a la promoción de la UACE.
- Cualquier otra fuente de financiación a la que se pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa económico-presupuestaria de la Universidad.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto expresamente por este Reglamento, la UACE se regirá por la normativa general y, en particular, por los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, así como por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como por la normativa correspondiente de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos (BOURJC).